



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CC/397/2009

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR PRESENTE

A estas H. Comisiones conjuntas de Normatividad y de Educación ha sido turnado por la Secretaría Administrativa del Centro Universitario del sur (CUSur), la propuesta para aprobar **Lineamientos para Viajes Escolares** de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos:

1.- Que el Centro Universitario del Sur ha promovido la participación de los estudiantes en actividades académicas y culturales con el propósito de que adquieran experiencias extramuros que les permitan afianzar los conocimientos adquiridos en su desempeño como estudiantes a fin de que sumen habilidades y destrezas que les serán de gran utilidad en su práctica profesional.

2.- En virtud de lo anterior, se torna indispensable imprimirle mayor sentido organizativo a los viajes en que participen personal académico y/o estudiantes de cualquiera de los programas educativos del CUSur que se llevan a cabo con fines educativos, culturales, informativos, deportivos y recreativos o cualquiera que se considere necesario para los objetivos de la institución.

3.- Que es interés de las autoridades del CUSur contar con un instrumento normativo que de certeza a la promoción, organización y desarrollo de las actividades escolares extramuros en que se tenga que utilizar medios de transporte ya sea oficiales o particulares.

CONSIDERANDO:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar, al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, publicada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado;

II. Que tal como lo establece el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de la Universidad:

a) Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo **socioeconómico del Estado;**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

- b) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
- c) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y
- d) Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.

III. Que corresponde a la Comisión de Educación de este H. Consejo de Centro, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el centro universitario.

IV. Que la Comisión de Normatividad de este H. Consejo de Centro, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, tiene la facultad de analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del centro universitario.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1 y 5, 21 fracción V y IX, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I, 51, 52 fracción XIX, 54 fracción I, III y VI de la Ley Orgánica; 115, 116 fracción XIII y 118 fracción I y IV del Estatuto General; asimismo los artículos 8, 9 fracciones I y IV, 10 fracción III, 13 fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, estas Comisiones conjuntas de Normatividad y de Educación del H. Consejo del Centro Universitario del Sur, proponen los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO- Se aprueban los Lineamientos para Viajes Escolares del Centro Universitario del Sur, de conformidad con el capitulado y articulado siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

LINEAMIENTOS PARA VIAJES ESCOLARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos aplican a todos los viajes escolares en los cuales participen estudiantes, académicos y personal administrativo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo denominado el CUSur.

Artículo 2.- Todos los participantes en el viaje escolar deberán respetar los presentes lineamientos.

En caso de incumplimiento a alguna de las disposiciones contenidas en el presente documento, se aplicará la normatividad universitaria correspondiente.

Artículo 3.- Se considera viaje escolar aquél que organice o en el que participen por invitación, personal académico y/o estudiantes de cualquiera de los programas educativos del CUSur, con fines educativos, culturales, informativos y deportivos recreativos o cualquiera que se considere necesario para los objetivos de la institución.

Artículo 4.- El responsable del viaje escolar podrá especificar disposiciones adicionales siempre y cuando no contravengan lo establecido en estos lineamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RESPONSABLE DEL VIAJE ESCOLAR

Artículo 5.- Para llevar a cabo un viaje escolar se requerirá de una persona que forme parte del personal académico del CUSur que funja como responsable del viaje escolar, quien deberá:

I. Presentar al Jefe del Departamento al que corresponda la asignatura donde se vaya a realizar el viaje escolar, el formato de salida para prácticas de campo, para su autorización. La práctica deberá estar aprobada por la academia correspondiente.

II. Presentar al Jefe del Departamento que corresponda, escrito que contenga por lo menos lo siguiente:

- a) Justificación y objetivos de la práctica.
- b) Nombre de la asignatura a que corresponde la práctica o viaje escolar.
- c) Pertinencia de la práctica de campo frente al contenido de la asignatura.
- d) Fechas de inicio y terminación del viaje escolar.
- e) Lugares que serán visitados en la práctica y tiempos de permanencia en cada uno señalando fechas, horas, lugares y tiempos.
- f) Nombre del responsable del viaje escolar.
- g) Listado de estudiantes que participarán de la salida de campo y.
- h) Resultados esperados con la salida de campo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

III. Solicitar a la Coordinación de Servicios Generales del CUSur, el uso del transporte universitario, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar el viaje escolar.

IV. Entregar en la Coordinación de Servicios Generales del CUSur, una relación de participantes en el viaje escolar que contenga por lo menos:

- a) Nombre completo del estudiante;
- b) Código;
- c) Programa educativo que cursa;
- d) Ciclo escolar o semestre que cursa;
- e) Tipo de sangre (incluyendo el factor RH);
- f) Información sobre alergias a algún tipo de medicamentos que tenga el estudiante;
- g) Nombre y teléfono de una persona adulta que se pueda contactar en caso de accidente, y
- h) Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- i) Permiso firmado por el padre o tutor autorizando el viaje, en el caso de que el estudiante sea menor de edad.

V. Entregar en la Coordinación de Servicios Generales del CUSur, la relación confirmada de asistentes al momento de partir.

VI. Coordinar la organización del grupo de asistentes al viaje escolar

VII. Señalar el lugar y la hora fijados para la salida, el desarrollo y el regreso del viaje escolar.

VIII. Corroborar que a la hora indicada del regreso del viaje escolar no falte ningún alumno participante, ya que si alguno faltara, deberá esperar en el mismo sitio un máximo de 30 minutos. En caso de que el alumno no llegara en ese lapso de tiempo, se emprenderá el viaje de regreso. Por tanto, el alumno que incumpla con su obligación de presentarse en tiempo para el regreso, será directamente responsable de sus actos y consecuencias de éstos.

En el caso de que el profesor responsable del viaje incumpla con la presente disposición, y que por esa causa imputable a él se abandone a algún o alguno de los participantes, será responsable conforme lo establezca la normatividad universitaria vigente.

IX. Conocer y entregar una copia del presente documento a los participantes del viaje escolar.

X. Verificar que el representante del grupo que realizará el viaje escolar, haya efectuado el pago de la cuota de recuperación por el uso del transporte universitario, en la caja de la Coordinación de Finanzas del CUSur.

El recibo contendrá la fecha de salida, el tipo de transporte universitario a utilizar, la hora de salida y el responsable del viaje.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Artículo 6.- Los asistentes al viaje escolar y el conductor del transporte universitario deberán acatar las disposiciones e indicaciones del profesor responsable, quien deberá supervisar que se acaten los presentes lineamientos.

Artículo 7.- Queda prohibido el acceso al transporte universitario a personas ajenas al viaje escolar, salvo que por necesidades de algún participante sea indispensable que cuente con el apoyo de alguna persona, lo que deberá justificarse ante el profesor responsable del viaje escolar.

Artículo 8.- El vehículo sólo podrá transportar a las personas para el cupo que fue diseñado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Artículo 9.- Son obligaciones de la Coordinación de Servicios Generales del CUSur, las siguientes:

I. Informar de la autorización o no del uso de transporte universitario para el viaje escolar, al profesor responsable de éste.

II. Integrar el expediente del viaje escolar que contenga por lo menos:

- a) La solicitud de uso del transporte universitario, que presente el profesor responsable del viaje escolar.
- b) La relación de participantes en el viaje escolar así como la relación confirmada de asistentes al momento de partir.
- c) El escrito presentado por el profesor responsable del viaje escolar al Jefe del Departamento con la justificación académica y demás información del viaje.
- d) El formato de práctica debidamente autorizado por el Jefe del Departamento que corresponda.
- e) Copia fotostática del recibo de pago de la cuota de recuperación por el uso del transporte universitario.

III. Supervisar que el transporte universitario se encuentre en óptimas condiciones, tanto mecánicas como de limpieza.

IV. Asignar al conductor o conductores que sean necesarios para operar el transporte universitario.

V. Entregar al profesor responsable del viaje escolar, un listado del personal responsable del CUSur y sus teléfonos, para ser contactado en caso de emergencia.

VI. Verificar que se cuente con extintor, botiquín de primeros auxilios, llanta de refacción, lámpara con baterías, equipo para señalización y herramientas básicas; así como que el conductor o conductores cuenten con licencia de conducir vigente, tarjeta de circulación y documentación del seguro del vehículo universitario.

VII. Entregar de manera mensual, a la Coordinación de Finanzas del CUSur, un informe con el número de salidas del transporte universitario, adjuntando las fotocopias de los recibos del pago de las aportaciones económicas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Artículo 10.- En el caso de que el viaje escolar inicie fuera de las instalaciones del CUSur, el profesor responsable del viaje deberá efectuar la verificación que señala la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 11.- Cuando el transporte utilizado sea del CUSur, el conductor o conductores deberán presentarse por lo menos 15 minutos antes del inicio del viaje escolar, en el lugar previsto para la salida.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 12.- Son obligaciones de cada participante del viaje escolar:

- I. Conocer y acatar los presentes lineamientos;
 - II. Acatar las disposiciones e indicaciones del profesor responsable del viaje escolar;
 - III. Presentarse puntualmente en el lugar y hora indicados para la realización del viaje escolar, así como ser puntuales en las citas previstas en el itinerario. En caso de no presentarse al lugar y en la hora acordada se efectuará la salida sin él, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el CUSur o para el profesor responsable del viaje escolar.
 - IV. Respetar las horas de la salida y el regreso, así como el lugar designado de partida y llegada. El único que podrá modificar las horas o lugares será el profesor responsable del viaje escolar.
- Quando un estudiante deba separarse del grupo en algún punto del itinerario o por alguna circunstancia extraordinaria no pueda acatar lo dispuesto en esta fracción, deberá solicitar autorización por escrito ante el responsable del viaje escolar. Si el estudiante es menor de edad, la autorización deberá ser solicitada por escrito por el padre o tutor.
- V. Responsabilizarse de todos y cada uno de los objetos que ingrese al transporte.
 - VI. Presentar al inicio del viaje escolar una identificación, de preferencia la credencial de la Universidad de Guadalajara.
 - VII. Presentarse al abordar el transporte con cada una de las especificaciones que se hayan requerido (vestuario, vestimenta especial, uniformes deportivos, etc.), así como con todos los materiales y equipo necesarios para realizar las actividades relacionadas con los objetivos del viaje escolar.
 - VIII. Comunicar al profesor responsable del viaje escolar, si se encuentra tomando medicamentos y/o padece alguna enfermedad.

IX. Mantener una conducta decorosa y adecuada durante todo el viaje escolar (no deberá arrojar objetos, gritar, silbar o utilizar palabras altisonantes, hacer gestos o señas ofensivas, distraer al chofer, etc.).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

X. Mantener el transporte limpio y evitar su maltrato (no deberá subir los pies al respaldo del asiento delantero, sentarse en las cabeceras de los asientos, etc.).

XI. **Artículo 13.-** Queda estrictamente prohibido para cada participante del viaje escolar:

I. Consumir durante todo el tiempo que dure el viaje escolar, cualquier tipo de bebida embriagante o sustancia que altere el adecuado funcionamiento de sus facultades físicas o mentales;

II. Transportar cualquier tipo de sustancia ilegal durante el viaje escolar o evento extramuros;

III. Fumar dentro del transporte;

IV. Portar o transportar cualquier tipo de arma u objeto prohibido por la ley durante el viaje escolar;

V. Introducir al transporte cualquier tipo de animal;

VI. Mantener juegos con forcejeos y apuestas de cualquier tipo;

VII. Tomar o hacer uso de cualquier objeto ajeno, sin el consentimiento de su propietario;

VIII. Desviar del destino el vehículo para lo que fue solicitado, y

IX. Invitar a persona ajena al viaje escolar.

Artículo 14.- No se permitirá que participe en el viaje escolar, a quien se presente al inicio de éste habiendo ingerido bebidas embriagantes u otras sustancias que alteren el adecuado funcionamiento de sus facultades físicas o mentales.

Artículo 15.- En caso de que los participantes en el viaje escolar decidan transportarse en vehículos propios o en transporte rentado, será bajo su cuenta y riesgo, deslindando a la Universidad de Guadalajara de cualquier responsabilidad por dicho acto.

Artículo 16.- El participante que incumpla cualquiera de los artículos de estos lineamientos, se hará acreedor, según sea el caso, a las sanciones disciplinarias que establece la normatividad universitaria.

Artículo 17.- En caso de suscitarse algún incidente durante el viaje escolar, el responsable del viaje escolar y el conductor o conductores deberán entregar a la Secretaría Administrativa del CUSur, un informe por escrito del incidente ocurrido.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 18.- Los conductores del transporte universitario tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Tratar al pasaje con cortesía y esmero;
- II. Contar con licencia de manejo vigente;



Ciudad Guzmán, Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco, México, Tel. Fax: 01 (341) 575 2222, 575 2223
Av. Prolongación Colón S/N Rtn. 1 Carretera Ciudad Guzmán-Guadalajara, C.P. 49000,
www.cusur.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

- III. Someterse a los exámenes médicos periódicos que prevengan las leyes y demás normas de trabajo;
- IV. Cuidar el buen funcionamiento de los vehículos e informar a su superior inmediato de cualquier desperfecto que observen;
- V. Hacer durante el viaje las reparaciones de emergencia que permitan sus conocimientos, la herramienta y las refacciones de que dispongan. Si no es posible hacer las reparaciones, pero el vehículo puede continuar circulando, conducirlo hasta el poblado más próximo o hasta el lugar señalado para su reparación;
- VI. Acatar las disposiciones universitarias relativas al uso de vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Acatar durante el viaje escolar, las indicaciones del profesor responsable del mismo, y
- VIII. Observar los reglamentos de tránsito y las indicaciones técnicas que dicten las autoridades o su superior inmediato.

Artículo 19.- Queda estrictamente prohibido a los conductores de transporte universitario realizar cobros o solicitar aportaciones de manera directa a los alumnos participantes o al profesor responsable del viaje escolar, por concepto de alimentos y/o pago de horas extras.

Dichos conceptos le serán cubiertos directamente por el CUSur, a través de la Coordinación de Servicios Generales.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.- La Coordinación de Servicios Generales del CUSur, en un plazo no mayor de quince días, emitirá los formatos necesarios para facilitar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 21.- La duración de un viaje escolar no podrá extenderse a más de cinco días, incluyendo los tiempos de desplazamiento. Deberá procurarse, en lo posible, que la programación de las prácticas no incluya sábados, domingos ni días festivos.

Las excepciones a lo aquí dispuesto serán decididas por el Rector del CUSur y deberán sustentarse en los tiempos de desplazamiento hasta y desde el lugar de la práctica y/o en circunstancias que imposibiliten el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 22.- En caso de que un grupo tuviera programado un viaje escolar y procediera a su cancelación, deberá dar aviso a la Coordinación de Servicios Generales por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, en cuyo caso podrá reembolsarse el pago de la aportación económica realizada.

Artículo 23.- En caso de que alguno de los vehículos asignados para un viaje escolar, regrese del mismo con problemas mecánicos o requiera de servicio de mantenimiento, la Coordinación de Servicios Generales procederá a cancelar las salidas posteriores con la obligación de informar inmediatamente a los solicitantes, para que éstos a su vez lo haga del conocimiento de los demás participantes. Dicha medida permitirá no poner en riesgo la integridad física de los ocupantes de algún vehículo de transporte.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR / SECRETARÍA ACADÉMICA /
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Artículo 24.- Estas disposiciones aplican para los diferentes vehículos que se facilitan para las prácticas de campo donde los profesores solicitantes tienen la responsabilidad de cumplir con el presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario del Sur.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario del Sur.

TERCERO.- Facúltese al Rector del Centro, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, año del Bicentenario de Charles Darwin"
Ciudad, Guzmán, Jalisco; 02 de Marzo de 2009

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Mtra. Adriana Lorena Fierros Lara
Consejero

Mtro. Miguel Emeño Cueto Nuñez
Consejero

Juan Luis Barbosa Romero
Consejero

Mtro. Alfonso Barajas Martínez
Consejero

Mtra. Katiuzka Flores Guerrero
Consejero

Eduardo Moreno Chávez
Consejero

Mtro. Víctor Hugo Prado Vázquez
Secretario

